

21 NOV 2019

1320

37208

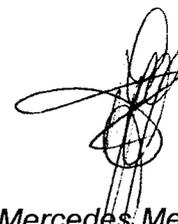
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1: Prorrógase por 180 días la vigencia de la Ley N° 13.887, contados a partir de la expiración del plazo de la misma.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



C. por F. U. O. S.



Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 4 de julio de 2019 se aprueba en Diputados y Senadores la Ley para frenar los juicios y las intimaciones ejecutadas por la Caja del Arte de Curar a los/as afiliados/as morosos/as, ley que incorpora al proyecto original, oportunamente, un artículo para crear una comisión "a los fines del estudio y análisis de la legislación vigente en materia previsional, con relación a los Profesionales del Arte de Curar."

La Ley se promulga bajo el N° 13.887 y se publica en el Boletín oficial el 27/08/2019.

La comisión la reglamenta el Poder Ejecutivo el día 4/10 y establece su funcionamiento por 60 días, es decir hasta el 3/12. Hasta la fecha se reunió 5 veces. Tuve la posibilidad de integrarla, y dejo a disposición en el presente expediente el material que allí se puso a consideración.

En la misma, el directorio de la Caja lleva una propuesta de moratoria para los/as morosos/as, que estipula la posibilidad para que el/la afiliado/a podrá optar por regularizar su situación abonando como mínimo (piso) el 50% la deuda generada



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y que el haber previsional futuro será proporcional a la forma en la cual se cancela la deuda.

Esa propuesta tuvo consenso general de los/las integrantes de la comisión, por lo que el Poder Ejecutivo lo ingresará como proyecto de ley para que esta legislatura lo trate.

Al mismo tiempo el directorio ha tomado la resolución (Nº 99112) donde brinda la posibilidad de que los/as afiliados/as con determinadas características puedan adherirse a un plan con similares características para los períodos futuros, que entrará en vigencia a partir del 1/1/20.

En cuanto al objetivo de la comisión, (que entiendo es evaluar la Ley 12.818 y las causas que llevan a los/las afiliados/as a no poder pagar sus cuotas, más allá de la coyuntura económica actual), es aun materia de discusión. Se expresan diferentes ideas, pero no hay informes actuariales hasta el momento que sirvan para hacer una propuesta de recategorización respaldada en números. Sin embargo, si aparecen propuestas, ideas y debates sobre la filosofía en la que debe hacerse dicha recategorización (o no hacerse) y sobre otros artículos de la Ley 12.818, como la separación, o no, de la Obra Social a la previsión, la extensión de la matrícula, aspectos que hacen a las elecciones de autoridades de la Caja, entre otras.

En decir, que si bien la aprobación de la Ley 13.887 ha abierto la posibilidad generar una moratoria, e incluso una posibilidad para incluir al sistema más afiliados/as, no fue posible hasta el momento generar una legislación que evite el endeudamiento en los grados que se tienen hasta el momento.

Teniendo en cuenta además que dentro de los plazos establecidos por la ley 13.887 se incluye un período de sesiones extraordinarias y la renovación de las bancadas legislativas, creo oportuno prorrogar los plazos, tanto de la suspensión de juicios e intimaciones contra los/as afiliados/as como el funcionamiento de la comisión que la Ley 13.887 ha conformado. Por lo expuesto solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

C. DEL FRONTE

Mercedes Meier
Diputada Provincial
Frente Social y Popular



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO

Adjunto al expediente parte de la información que nos fuera brindada en la comisión creada por la Ley 13.887, a saber:

- Informe actuarial de la Caja de seguridad social para los profesionales del arte de curar de Santa Fe. Septiembre 2019 (30 Páginas)
- Informe Estado de situación tercer contribuyente Noviembre 2019. (1 Página)
- Resolución de Directorio N° 99.112 de fecha 06/09/2019 s/Cambio de cantidad de módulos previsionales de aporte de las escalas de establecidas en el art. 20 de la ley 12.818 (3 páginas)
- Informe Final de la comisión Acuerdo-Compromiso de Octubre de 2015 y anexos (31 Páginas)